



En caso de tratarse de una sociedad con ánimo de lucro y/o en un suelo de titularidad no municipal (más especificaciones más adelante), este trámite ha de realizarse ante la Concejalía de Urbanismo. Se trata de una declaración responsable para la instalación eventual de elementos portátiles o desmontables para la realización de actividades relacionadas con los espectáculos públicos, las actividades recreativas o los establecimientos públicos (artículo 17, Ley 14/2010 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos).

Debe realizarse mínimo con un mes de antelación, y comprende la posibilidad de solicitar dos tipos de instrumentos de intervención:

1. **INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES.** La documentación necesaria será:
  - **Memoria descriptiva** con la justificación del emplazamiento y la incidencia de la instalación en el entorno. Debe incluir además las medidas contra incendios que se van a implementar, el sistema y cálculo de la evacuación (con el cálculo aproximado de aforo o público asistente usando como método de cálculo el establecido en el CTE DB-SI), así como las instalaciones eléctricas que se van a realizar.
  - **Memoria gráfica** que incluya la localización, el espacio a ocupar, las instalaciones que se van a realizar (incluidas las de electricidad) y las medidas contra incendios y de protección que se deban implementar.
  - **Plan de autoprotección o de actuación ante emergencias** (según el Real Decreto 393/2007 Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y el Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección)
  - **Certificado final de instalación**, que se tendrá que presentar con una antelación mínima de 3 días al inicio de la actividad.
  - Acreditación del seguro de responsabilidad civil (copia del seguro y último recibo pagado) del promotor de la actividad.
  - Pago de la tasa municipal, que varía en función de los metros cuadrados a ocupar por la actividad (entre 610,02€ y 1.490,57€)
2. **INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES QUE CONSTITUYAN ATRACCIONES FERIALES DOTADAS DE ELEMENTOS MECÁNICOS O DESPLEGABLES.** Deberá aportarse además:
  - Proyecto técnico de cada una de las atracciones que se pretenden instalar, suscrito por técnico competente o elaborado y suscrito por OCA, con la justificación de medidas de seguridad, higiene y comodidad.
  - Acreditación del seguro de responsabilidad civil (copia del seguro y último recibo pagado) de cada una de las atracciones que se pretenden instalar.

Existe un modelo específico para comunicación de este tipo de actividades cuando están excluidas de licencia de apertura por ser uno de estos dos tipos:

- Actos de naturaleza privada y carácter familiar que no implican la organización o celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas previstas en la normativa de espectáculos.
- Actividades recreativas y espectáculos públicos que se realicen en el marco de actuaciones formativas, educativas o escolares, sean o no regladas, realizadas en centros de carácter académico.

Con este modelo se declara estar en posesión de toda la documentación descrita anteriormente dependiendo del instrumento de intervención. Además, será necesaria la remisión del certificado final de instalación, mínimo 3 días antes del inicio de la actividad por registro general y mediante correo electrónico a [brigada.aperturas@alicante-ayto.es](mailto:brigada.aperturas@alicante-ayto.es)



Cuando la actividad en vía pública está realizada por una asociación sin ánimo de lucro o asociación festera, el procedimiento ha de regirse por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad De Alicante (Texto aprobado definitivamente por Pleno de 22 de diciembre de 2021. Publicado en BOP nº 11, de 18 de enero de 2022). En este caso, este trámite se realiza a través de la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública en tiempo y forma que marca la ordenanza (+info: <https://www.alicante.es/es/tramites/fiestas-de-la-ciudad>)

Para las asociaciones de hogueras y barracas, puede establecerse la siguiente clasificación:

- Actos que no requieran de instalación de elementos portátiles o desmontables (existe una clasificación en la ordenanza de lo que se consideran instalaciones y lo que no)
- Actos que requieran de instalaciones (entre los que se incluyen los racós y barracas durante las Fiestas de Hogueras)

Generalmente, para este tipo de actos, requieran o no la instalación de elementos eventuales, portátiles o desmontables, precisan de la presentación de la siguiente documentación (hay modelos descargables y rellenables en la página web del Ayuntamiento de Alicante):

- **Memoria descriptiva** con la justificación del emplazamiento y la incidencia de la instalación en el entorno. Debe incluir además las medidas contra incendios que se van a implementar, el sistema y cálculo de la evacuación (con el cálculo aproximado de aforo o público asistente usando como método de cálculo el establecido en el CTE DB-SI), así como las instalaciones eléctricas que se van a realizar.
- **Memoria gráfica** que incluya la localización, el espacio a ocupar, las instalaciones que se van a realizar (incluidas las de electricidad) y las medidas contra incendios y de protección que se deban implementar.
- **Plan de autoprotección o de actuación ante emergencias** (según el Real Decreto 393/2007 Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y el Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Auto-protección)

En el caso de actos sin instalaciones, esta documentación la podrá redactar un asociado (es decir, que no es necesaria la elaboración de la misma por parte de técnico competente); pero para los actos con instalaciones, dicha documentación ha de ser redactada por técnico competente (siendo por tanto un proyecto técnico) y además se requiere:

- **Certificado final de instalación**, que deberá presentarse para la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad el mismo día que se pretenda iniciar la misma y mostrarse al técnico municipal que realice visita de inspección.

Estos trámites no conllevan el pago de tasas municipales, a no ser que la instalación conlleve algún tipo de actividad económica (como por ejemplo la de publicidad de marcas comerciales), y puede ir acompañado de solicitudes de servicios al Departamento de Infraestructuras y Mantenimiento o al Departamento de Tráfico (para indicar las afecciones). La actividad, además, puede suponer la realización de actividades pirotécnicas (en ese caso, ha de cumplirse con la normativa de aplicación) o de atracciones feriales dotadas de elementos mecánicos o desplegables. En este último caso, ha de aportarse también:

- Proyecto técnico de cada una de las atracciones que se pretenden instalar, suscrito por técnico competente o elaborado y suscrito por OCA, con la justificación de medidas de seguridad, higiene y comodidad.
- Acreditación del seguro de responsabilidad civil (copia del seguro y último recibo pagado) de cada una de las atracciones que se pretenden instalar.

Pregúntanos por los precios para asociaciones festeras.